



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO, CONVOCATORIA 2025.

En relación al procedimiento iniciado por el Ayuntamiento a través del Decreto nº 2024/0866, de 24/10/2024, PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS.

Teniendo en cuenta los trámites que se recogen en el Decreto y que constan en el expediente del programa, en concreto las Propuestas de la Comisión de valoración de 28/03/2025, de 30/10/2025 y de 12/01/2026

Considerando lo establecido en el apartado séptimo de Decreto que regula el procedimiento del programa, de conformidad con el art. 88 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Añadir al programa de Banco de alimentos a las siguientes personas y unidades familiares, que aparecen, relacionados con iniciales de nombre y apellidos y el DNI cifrado.

Nº ORDEN	NOMBRE y APELLIDOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA	NIF/NIE
1	B, B	***3964**
2	A, G F	***1877**
3	J A, G G	***1402**
4	J L, P S	***8715**
5	F, T V	***6087**

SEGUNDO: Publicar el presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía para general conocimiento de las personas interesadas.

TERCERO: Sirva el presente listado, junto con el aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025/0426 de 03/11/2025, para las entregas del año 2026, sin perjuicio de lo establecido en el Resuelve Octavo: URGENCIAS SOCIALES del Decreto de Alcaldía 2023-0281, de 14 de noviembre de 2023:

“En casos de urgente necesidad, de manera excepcional, se podrá realizar entrega de alimentos previa valoración técnica en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.





No obstante, se podrá presentar solicitud fuera del plazo normal establecido en este Decreto, y siempre que reúnan las personas solicitantes los requisitos establecidos, y se resolverá la solicitud como marca el procedimiento, teniendo su plazo de subsanación, propuesta provisional y definitiva.”

CUARTO: La Comisión nombrada por Decreto de Alcaldía nº 2025/0127, de 27/03/2025, se reunirá el primer Viernes de cada mes, para resolver las solicitudes presentadas e incorporarlas al listado, emitiendo una nueva propuesta con las personas/familias beneficiarias.

QUINTO: El procedimiento se mantiene hasta renovación a final del año 2026.

SEXTO: Contra el presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Tablón, de conformidad con los art. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Algarrobo a Fecha de Firma Electrónica.
LA ALCALDESA

Fdo. Natacha Rivas Campos

